

PRÓRROGA 2 A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA FRR-NDS-MC-002-2026 POR MEDIO DE LA CUAL SE CONTRATA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS SEDES DE LA DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.

I. INFORMACIÓN GENERAL

TIPO DE CONTRATO	COMPRAVENTA
N° DE CONTRATO	FRR-NDS-MC-002-2026
ENTIDAD CONTRATANTE	FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL DELEGACIÓN DE NORTE DE SANTANDER
NIT	899.999.737-9
EMPRESA CONTRATISTA	OFFIDISEÑOS SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S
NIT	901460800-7
REPRESENTANTE LEGAL	FARIS GONZALO CORONA BUENO
IDENTIFICACIÓN	88.249.426 de Cúcuta (Norte de Santander)
DIRECCIÓN COMERCIAL	AV 3 10-27 BRR EL CENTRO
TELÉFONO	3182431483
CORREO	farisoffi@hotmail.com
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	VEINTIDÓS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$22.068.775) M/CTE INCLUIDO IVA
VALOR ADICIONADO	DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS (\$ 2.593.134,00) M/CTE IVA INCLUIDO
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS M/TCE (\$ 24.661.909) IVA INCLUIDO
FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN	08 DE JULIO DE 2026
FECHA FINAL DE EJECUCIÓN	06 DE AGOSTO DE 2026
PLAZO DE EJECUCIÓN	EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN SERÁ DE TREINTA (30) DÍAS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
PRORROGA 1	DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	16 DE AGOSTO DE 2026
PRORROGA 2	DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	26 DE AGOSTO DE 2026
OBJETO DEL CONTRATO	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS SEDES DE LA DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.

Entre, **FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, identificado con NIT. 899.999.737-9, representada por la doctora **CECILIA PALACIO TORRADO**, mayor de edad, domiciliada en CUCUTA, identificada con cédula de ciudadanía No.60.352.324 expedida en CUCUTA, nombrada como Delegada Departamental del Registrador Nacional del Estado Civil en Norte de Santander a partir del 02 de diciembre de 2025, según Resolución 15058 del 02 de diciembre de 2025, y **HECTOR FABIAN PARRA CABRERA**, mayor de edad, domiciliado en CUCUTA, identificado con cédula de ciudadanía No.88.249.080 expedida en Cúcuta, nombrado como Delegado Departamental del Registrador Nacional del Estado Civil en Norte de Santander, a partir del 05 de diciembre de 2023, según Resolución No. 28142 del 04 de diciembre de 2023, obrando en virtud de la facultad consagrada en el artículo 3 de la Resolución No. 1970 del 09 de junio de 2003 – modificada por la Resolución No. 16840 del 09 de Diciembre de 2014, por la cual el Representante Legal de la Registraduría Nacional del Estado Civil, delega a los señores Delegados Departamentales la facultad para suscribir los contratos y demás actos inherentes a la actividad contractual, hasta por una cuantía de ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y quienes para los efectos de la presente acta se denominara **FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** y **OFFIDISEÑOS SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S**, identificada con NIT No. 901460800-7, legalmente constituido según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio de Cúcuta, Representada Legalmente por el señor **FARIS GONZALO CORONA BUENO**, identificado con cédula de ciudadanía número 88.249.426 de Cúcuta (Norte de Santander), quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido prorrogar el plazo de ejecución de la **ACEPTACIÓN DE OFERTA FRR-NDS-MC-002-2026**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que, con fecha 06 de julio de 2026, **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** y **EL CONTRATISTA** suscribieron la **ACEPTACIÓN DE OFERTA FRR-NDS-MC-002-2026**, cuyo objeto es contratar la **ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS SEDES DE LA DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER**, de acuerdo con la Invitación Publica FRR-NDS-MC-002 de 2026 y la oferta presentada por el contratista de fecha 30 de junio de 2026, documentos que hacen parte integral del presente contrato y serán leídos e interpretados en forma conjunta con el mismo.
2. Que, de conformidad con lo estipulado en el contrato inicial, el plazo de ejecución de éste se acordó en **TREINTA (30) DÍAS** a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, siendo elevada acta de inicio el 08 de julio de 2026, fijando como inicio de ejecución el 08 de julio de 2026 y cuyo valor inicial ascendía a la suma de **VEINTIDÓS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$22.068.775) M/CTE INCLUIDO IVA**.
3. Que, el 04 de agosto se suscribió adición y prorroga entre el **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** y **EL CONTRATISTA** el

cual consistió en la adición de **DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS (\$ 2.593.134,00) M/CTE IVA INCLUIDO** y una prórroga de **DIEZ (10) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 06 DE AGOSTO DE 2026.**

4. Que, la adicción y prórroga radicó en la existencia de los recursos aprobados por el Ministerio de Hacienda y Crédito público mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°27926 y a la necesidad imprescindible de adquirir más mobiliario para las sedes de la Delegación Departamental tomando como valor de referencia el precio unitario de los estantes ofertado por el contratista. con el propósito de adquirir cuatro (4) sillas giratorias por valor de \$2.201.712 y dos (2) sillas fijas por valor de \$391.422., que corresponde a los valores ofertados por el contratista.
5. Que, el valor del contrato **FRR-NDS-MC-002-2026** ascendió a la suma de **VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS M/TCE (\$ 24.661.909) IVA INCLUIDO** y prórroga de **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO** siendo su nueva fecha de terminación el 16 de agosto de 2026.
6. Que, en fecha del 14 de agosto de 2026 el CONTRATISTA comunicó a la funcionaria NEIRA FABIOLA RAMON LUNA solicitud de viabilidad de prórroga de **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO** contados a partir del 16 de agosto de 2026 en ocasión a una falla logística, tal como se cita a continuación:

"Señores
FONDO ROTATORIO-REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
NEIRA FABIOLA RAMON LUNA
SUPERVISORA
CONTRATO FRR-NDS-MC-002-2026

ASUNTO: SOLICITUD DE PRORROGA CONTRATO FRR-NDS-MC-002-2026

Objeto: "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS SEDES DE LA DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER".

Respetados señores:

FARIS GONZALO CORONA BUENO, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de OFFIDISEÑOS SOLUCIONES INTEGRALES SAS, solicito prórroga del contrato de la referencia, en razón a que sufrimos una demora en la recepción por parte del proveedor que nos proporciona los elementos tipo "silla giratoria para funcionarios" y contratiempos en despacho a los diferentes municipios. Por lo mencionado, solicito a la entidad estatal, se sirvan viabilizar una prórroga de 10 días calendario a partir del 16 de agosto, para así lograr completar las entregas y la ejecución del contrato mencionado. Cabe aclarar a la entidad que, se viene realizando y continuara con las actividades de entrega de mobiliario en los lugares y municipios pactados en el contrato, el tiempo solicitado sería de ayuda para continuar con las actividades pactadas y cumpliendo con los tiempos solicitados en la presente carta.

Agradezco su atención. Atentamente,

OFFIDISEÑOS SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S"

7. Que, en la misma fecha la supervisora del contrato, la funcionaria **NEIRA FABIOLA RAMON LUNA**, consulta a los ordenadores del gasto la viabilidad de una prórroga 10

días calendario a partir del 16 de agosto de 2026 teniendo en cuenta los siguientes consideraciones:

Según la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado dentro de consulta con radicado 11001-03-06-000-2023-00622-00 dentro de un análisis jurisprudencial determinó las siguientes conclusiones de la prórroga en los contratos estatales:

- (i) “La prórroga de tales contratos no resulta en sí misma ilegal ni inconstitucional, porque la ley no la prohíbe, salvo en casos especiales, ni es contraria a los principios y las normas constitucionales que regulan el ejercicio de la función pública y, en particular, la contratación estatal.”
- (ii) (Sin embargo, resulta inconstitucional e ilegal la prórroga automática de los contratos estatales, porque desconoce varios principios que deben regir la actividad contractual de todas las entidades, órganos y organismos del Estado, como la libre competencia económica, el derecho de las personas a participar en la vida económica de la nación en igualdad de condiciones, la prevalencia del interés público, el deber de planeación y los principios de selección objetiva, economía, transparencia y eficiencia, entre otros.
- (iii) Por las mismas razones, resultarían inconstitucionales las normas y las cláusulas que permitan la prórroga sucesiva e indefinida de esta clase de contratos, pues se reitera «la perpetuidad es extraña e incompatible al concepto de obligación, [y] contraría el orden público de la Nación suprimir ad eternum la libertad contractual», tal como lo dijo la Sala en el concepto 2150 de 2013.
- (iv) En cualquier caso, tanto la decisión de prorrogar un contrato celebrado por alguna entidad pública, como la duración y las condiciones de dicha prórroga, deben obedecer a lo previsto en la ley y a la aplicación de los principios generales que gobiernan la contratación estatal. En general, la prórroga puede celebrarse si constituye en cada caso concreto un medio adecuado, eficiente, económico y eficaz para realizar el interés público o general involucrado en el respectivo contrato.
- (v) En consecuencia, la prórroga de cualquier contrato celebrado por una entidad estatal debe obedecer, no solamente a la voluntad de las dos partes elevada a escrito, sino en especial, a la decisión informada de la entidad pública contratante, luego de evaluar las opciones jurídicas que tenga a su disposición en cada caso, con relación a la terminación o a la continuación del contrato, y de analizar cuidadosamente sus costos, riesgos, ventajas y, en general, sus pros y contras.
- (vi) No puede considerarse que la prórroga de los contratos estatales constituya un derecho del contratista.

De lo explicado se concluye que la prórroga es un supuesto permitido por la ley, que implica la extensión del contenido obligacional de un contrato estatal siempre que se mantengan las condiciones o elementos esenciales que dieron lugar a su suscripción, es decir, sin que se alteren o modifiquen las cláusulas que motivaron a las partes a ponerse de acuerdo respecto del objeto, contenido y contraprestación, pero que, en todo caso, no puede ser estipulada como una cuestión automática. Mutatis mutandis, en líneas generales, la prórroga es una figura jurídica que impacta el aspecto temporal de un negocio jurídico, que puede o no implicar un cambio en el aspecto económico del mismo.”

Caso concreto:

Naturaleza del contrato: El contrato **FRR-NDS-MC-002-2026** se caracteriza por ser un contrato de naturaleza instantánea (compraventa) pues su objeto es la entrega definitiva una cantidad específica de mobiliario.

Vigencia del Contrato: el vencimiento del contrato está fijado para el 16 de agosto de 2026, por lo cual no se ha finiquitado a la fecha de la solicitud de prórroga por lo cual existe la posibilidad de extender el término de ejecución y que revisado el plazo requerido por el contratista es razonal, proporcional a la naturaleza del contrato y no excede la vigencia fiscal 2026.

Afectación presupuestal: No se afecta el valor del contrato ya que no existe cláusula contractual de reajuste, indexación, restablecimiento de punto de equilibrio o de rendimiento.

Consentimiento: La solicitud fue interpuesta por el CONTRATISTA en atención a “una demora en la recepción por parte del proveedor que nos proporciona los elementos tipo “silla giratoria para funcionarios” y

contratiempos en despacho a los diferentes municipios” y aceptan en consecuencia la modificación de las garantías exigidas por la entidad.

Previsión del Riesgo: La configuración del incumplimiento contractual FRR-NDS-MC-002-2026 y en consecuencia la apertura de un proceso administrativo sancionatorio por incumplimiento de contrato estatal regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

8. Que, los Delegados Departamentales en atención a lo informado por la Supervisora del Contrato, aprueban la solicitud elevada por el contratista de otorgar una prórroga diez (10) días calendario a partir del 16 de agosto de 2026 de bajo las mismas condiciones del que se encuentra en ejecución.

PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución previsto en la cláusula segunda del contrato FRR-NDS-MC-002-2026, por el término DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DEL 16 DE AGOSTO DE 2026 bajo las mismas condiciones técnicas y jurídicas de ejecución del contrato inicial y sus modificaciones.

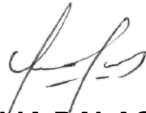
SEGUNDA: EL CONTRATISTA se compromete para con el FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL tramitar ante la compañía Aseguradora los respectivos certificados de modificación de la garantía única, valor total de VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS M/TCE (\$ 24.661.909) IVA INCLUIDO y prorrogar el plazo de ejecución del mismo en el término de DIEZ (10) DIAS, en los mismos porcentajes señalados en la ACEPTACIÓN DE OFERTA y la CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO FRR-DNS-MC-002-2026.

	COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	EXIGENCIA
COBERTURA DEL RIESGO	Cumplimiento del Contrato	(10%) del valor total del contrato	Durante el término de ejecución del mismo y de sus adiciones, si las hubiere y tres (3) meses más
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	(10%) del valor total del contrato	Durante el término de ejecución del mismo y de sus adiciones, si las hubiere y tres (3) meses más

Esta obligación debe ser cumplida por el CONTRATISTA a más tardar dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de la presente prórroga, plazo dentro del cual debe presentar los documentos que corresponden por medio de la plataforma SECOP II para revisión y aprobación por parte del FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.

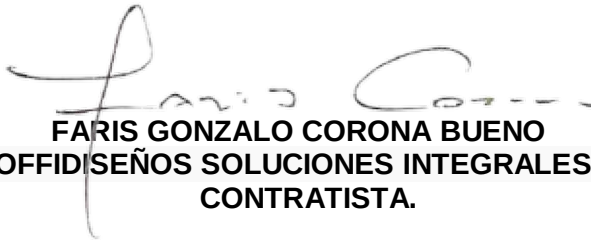
TERCERA: Requisitos de Ejecución. Para la ejecución de la presente prórroga a la ACEPTACIÓN DE OFERTA FRR-DNS-MC-002-2026 se requiere la aprobación de las garantías por parte del FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL

CUARTA: Continúan vigentes los demás términos y estipulaciones contenidas en la ACEPTACIÓN DE OFERTA, la CONDICIONES ADICIONALES y el OTRO SÍ DE ADICIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO FRR-DNS-MC-002-2026, no adicionadas o prorrogadas por este documento.



CECILIA PALACIO TORRADO - HECTOR FABIAN PARA CABRERA

Delegados Departamentales del Registrador Nacional del Estado Civil en Norte de Santander



FARIS GONZALO CORONA BUENO
R.L. OFFIDISEÑOS SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S
CONTRATISTA.

Proyectó: Martha Cote